



Benalmádena

Área de Arquitectura y
Urbanismo

Sección de
Planeamiento

MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA, DESTINADA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE "VIARIO" A "ZONA COMERCIAL IC-3" EN LA PLAZA DE OLE DE BENALMÁDENA-COSTA.

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19.3 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se redacta el presente Resumen Ejecutivo de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, destinada al cambio de calificación de "Viario" a "Zona Comercial IC-3" en la Plaza de Olé de Benalmádena-Costa..

1. La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena se aprobó definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en su sesión 2/03 de 4 de Marzo de 2.003. Durante el periodo transcurrido desde esa fecha al día de hoy, se ha ido trabajando con los diversos documentos que la componen y se han detectado algunos errores materiales o incoherencias en la redacción de dichos documentos.
2. Entre estos errores detectados se encuentra el caso de una parcela de propiedad municipal, situada en el suelo urbano consolidado de Benalmádena-Costa y en concreto en la Plaza de Olé, con una superficie de 30 m², que ha sido calificada en el Plan General Vigente como red viaria, sin que este sea su uso actual, pues actualmente la misma se encuentra ocupada por un trastero y una terraza acristalada vinculada a un local colindante, y sin que dicho terreno sea utilizable para la ampliación de la red viaria colindante, la cual se encuentra totalmente ejecutada.
3. Es el objeto de esta Modificación del Plan General, de acuerdo con las características físicas de las instalaciones existentes en la parcela, y en coherencia con la calificación otorgada a las zonas comerciales próximas a la misma, la calificación de dicho solar de 30 m², como zona comercial, subzona IC-3.

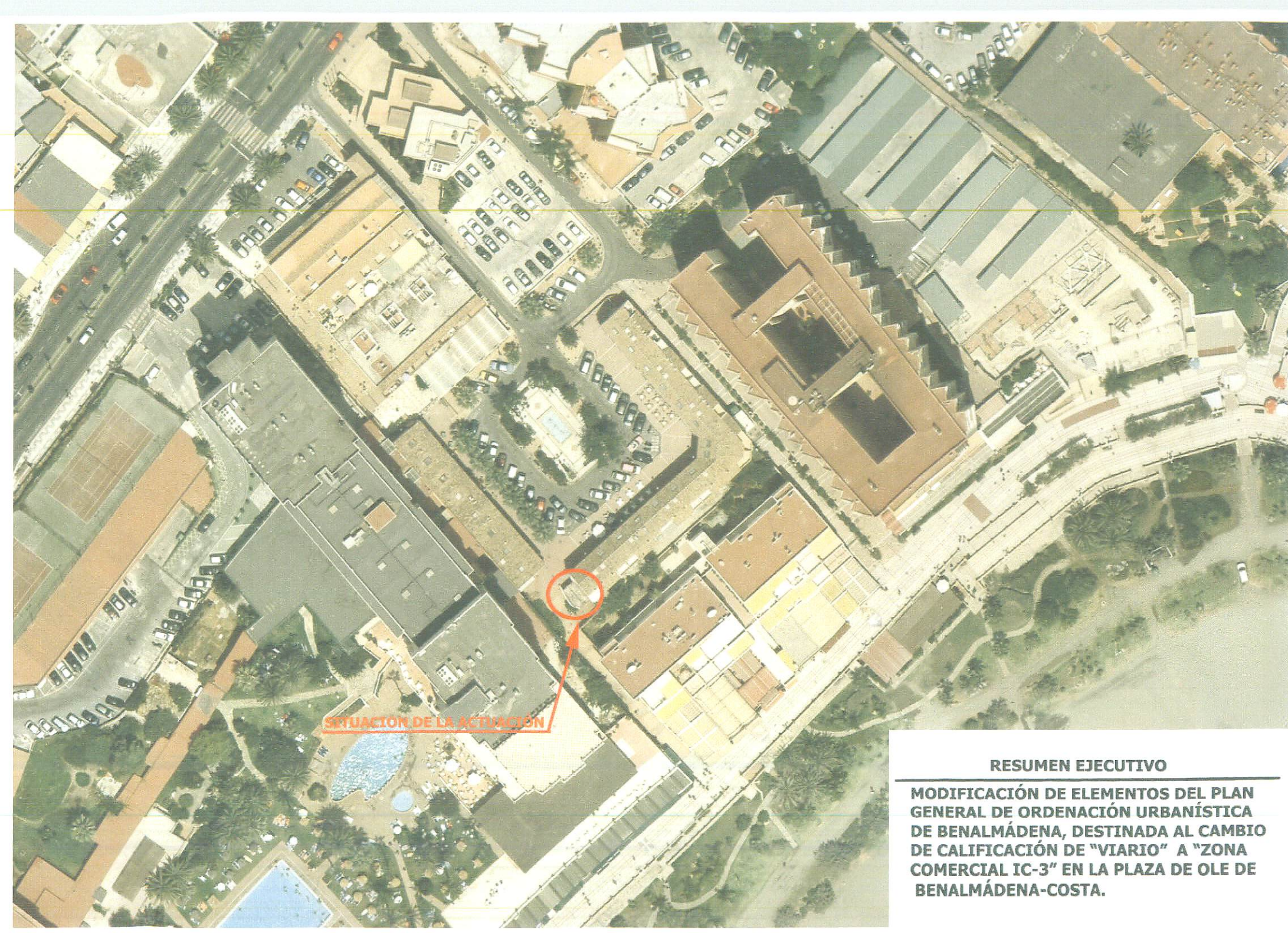
El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de Febrero de 2013, aprobó inicialmente la innovación del PGOU que nos ocupa, sin acordar la suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas, establecida en el Artículo 27 de la LOUA, por tanto, en aplicación del citado artículo de la Ley, se entiende que el plazo de suspensión es de dos años desde la aprobación inicial, extinguiéndose este, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

A continuación se adjunta plano de situación del ámbito de la Innovación sobre la Ortofoto de la zona.

Benalmádena, 09 de Abril de 2013

El Arquitecto Municipal

D. José Luis Cerezo Moreno



SITUACION DE LA ACTUACION

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA, DESTINADA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE "VIARIO" A "ZONA COMERCIAL IC-3" EN LA PLAZA DE OLE DE BENALMÁDENA-COSTA.